

**PROMUEVE DEMANDA.-**

**SR. JUEZ LABORAL EN TURNO.-**

**JUICIO: CANSECO EMILIO FRANCISCO ANDRES C/ AZUCARERA JUAN M  
TERAN S.A. S/ COBRO DE PESOS.-**

**CARLOS CRUZADO SANCHEZ**, abogado, con domicilio real en calle Argerich N° 750, de la ciudad de Aguilares y constituyendo el mismo a los efectos legales en 20223970304, a V.S. con el mayor de los respetos expreso:

**I.- ACREDITO PERSONERIA:**

Conforme lo justifico con poder Ad Litem que se acompañan a esta presentación en original y copias de ley, el Sr. EMILIO FRANCISCO ANDRES CANSECO, de las demás condiciones personales obrantes en el instrumento de marras, me ha conferido poder especial para representarlo judicialmente en los autos del rubro.-

**JURO** que dicho mandato se encuentra en vigencia y que las réplicas acompañadas constituyen fiel transcripción del testimonio original que obra en Secretaría Administrativa de este Centro Judicial. En su mérito solicito se me confiera la correspondiente intervención de ley.-

**II.- OBJETO.**

Siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo por el presente a **INICIAR DEMANDA POR COBRO DE PESOS** contra la razón social **AZUCARERA JUAN M TERAN S.A.**, CUIT N° **30-52544202-7**, con domicilio legal en calle Crisóstomo Alvarez N° 397, Piso 6, Dpto A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán por la suma de \$ **1.847.399,53 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/53/100)**, o lo que en más o en menos resulte de las probanzas en autos, con más los intereses, gastos y costas desde el despido hasta su real y efectivo pago, en concepto de **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INDIRECTO, SUSTITUTIVA DE PREAVISO, INTEGRACION MES DE DESPIDO, SAC S/ PREAVISO, ART. 2 LEY 25323, ART 80 RCT, SAC PROPORCIONAL 2019, VACACIONES 2018, NO GOZADAS NI ABONADAS, SUELDOS MAYO, JUNIO Y 25 DIAS DE JULIO DE 2019, INDEMNIZACION ART. 1 LEY 25323Y RETROACTIVOS mayo, junio Y Julio 2017** que por derecho corresponden, todo conforme a las pruebas que han

de rendirse en la etapa procesal oportuna y demás circunstancias fácticas y jurídicas que a continuación expongo:

## **ANTECEDENTES LABORALES**

### **a.- Fecha de ingreso y egreso**

Mi conferente prestó servicios para la razón AZUCARERA JUAN M TERAN S.A. desde el 01/02/2006 al 25/07/2019.-

### **b.- Categoría profesional en la que se desempeñaba:**

Mi mandante se encontraba comprendido en la categoría de JEFE ELECTRICISTA.-

### **c.- Horarios:**

El actor cumplía sus funciones en largas jornadas de 10 horas de trabajo, de Lunes a Sábado, en época de reparación y alistamiento de fábrica en el horario de 7 a 12 y de 14 a 19. Para el período de zafra azucarera, se desempeñaba en turnos rotativos.-

### **d.- Carácter permanente o temporario de las tareas cumplidas**

Mi conferente desempeñó sus funciones en forma permanente y sin solución de continuidad desde su ingreso a la actividad en la fecha indicada supra, hasta el final del vínculo. Sus tareas se cumplían durante 11 meses al año gozando de vacaciones en el mes restante

### **e.- Ambito físico del desempeño de las tareas:**

Las funciones se cumplían en la sede del complejo fabril Ingenio Santa Bárbara, ubicado en localidad del mismo nombre, ciudad de Aguilares.-

### **f.- Remuneración percibida:**

Mi representado percibía una remuneración mensual que se componía de una parte de su salario en blanco y la otra sin registración de \$ 19.753,89 y 20.000,00 mensual, respectivamente.-

### **g.- Forma de pago:**

Según consta en los recibos de sueldos que acompañamos a esta presentación, el actor percibía sus remuneraciones en forma Mensual.-

## **III- HECHOS:**

Mi mandante, en fecha 01/02/2006, ingresó a trabajar a las órdenes de la razón AZUCARERA JUAN M TERAN S.A., firma titular del complejo fabril Ingenio Santa Bárbara, ubicado en la ciudad de Aguilares y dedicada a la producción de azúcar y alcohol.-

El ámbito de desempeño físico transcurrió siempre en la sección electricidad, dedicada al sostén del complemento energía en todo el complejo.-

En el cumplimiento de su débito, el actor se desempeñó siempre con total contracción y responsabilidad siendo portador de un concepto intachable en la firma.

Canceco fue convocado a laborar el 01/02/06 e inmediatamente se incorporó como Asistente Electricista; sección que jamás abandonaría durante el curso de la relación realizando una tarea impoluta y eficiente.-

Los dos primeros años de contrato fue trabajador temporario desempeñándose durante siete meses cada período. Su contracción y responsabilidad en sus obligaciones lo llevaron a recibir la asignación 11 meses más de trabajo, condición que signaría todo el vínculo.-

En los albores de la relación y mientras se desempeñó como Auxiliar, sus tareas comenzaban con el arranque de la zafra azucarera cumpliendo horarios en tres turnos rotativos de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6.-

Ya en aquella época, la jornada de trabajo solía prolongarse más allá de las 8 hs diarias debido a la complejidad de las obligaciones asumidas.-

Sus tareas consistían en asistir al Jefe de Electricistas durante todo el proceso de producción en el Ingenio; contemplándose el período de reparación y alistamiento de fábrica y el de zafra, propiamente dicho.-

Su débito fue desarrollándose con tal pulcritud que recibió, rápidamente, la consideración de sus superiores y apenas en dos zafras fue provisto de ocupación total llegando a ser incorporado como personal permanente de la firma, con plena ocupación anual.-

Características del actor fueron siempre la predisposición y la excelente conducta en el desarrollo de sus obligaciones. El extremo celo en ello le valió el reconocimiento de los patrones y el impoluto manejo de sus compromisos lo llevo rápidamente a ascender en la jerarquía de la empresa debido a que sus capacidades y cualidades profesionales ameritaban su afectación a tales actividades.-

Como lo adelantaba, el dependiente concurría diariamente a asumir sus labores desempeñándose en extensas y agotadoras jornadas de trabajo cumpliéndose todo el año calendario.-

Estas labores no culminaban con la finalización de la zafra pues la sección electricidad se desarrolla durante todo el año en la empresa ya que al concluir el proceso productivo, propiamente dicho, comienza el alistamiento de la fábrica con específicas tareas de reparación de cada una de las secciones que la componen precisando de los electricistas, que trabajaban bajo la ordenes de Canceco.-

Esta relación fue practicada desde el inicio del vínculo y sin solución de continuidad hasta el mes de Mayo del año 2019 en que la firma deja de abonarle las remuneraciones al trabajador correspondientes al citado mes, irregularidad que ya venía produciéndose desde el año 2017 cuando la patronal omitió abonar la actor los importes retroactivos por recomposición salarial pactados en aquella época y que se correspondían a los meses de Mayo a Julio, del año 2017 y SAC del mismo período.-

Pese a la situación de extrema necesidad en que fue sumido el empleado, este no claudicaba en el estricto cumplimiento de su débito. Incluso, como lo señalaba supra, sus patrones observaban respecto del actor una conducta cuasi inmoral al abonarle sus sueldos con un componente no registrado, que era superior al que se le hacía constar en sus recibos mensuales.-

La irregularidad impactaba decisivamente en sus aportes y contribuciones a la seguridad social toda vez que solo se retenían de sus haberes las proporciones de lo registrado impidiendo una mejora en su ulterior jubilación al evadirse de la mitad de la carga que debía aportar la patronal.-

Aún así, la tarea de Canceco jamás bajo de sus estándares elevados y continuó comportándose, frente a sus compromisos, con la seriedad y responsabilidad que lo caracterizaban.-

Sin embargo, la reticencia del empleador en el pago de sus remuneraciones llevó al actor a conminarle la atención de sus liquidaciones pendientes, lo que hizo efectivo a través de TCL 093141379, en fecha 26/06/2019.-

A más de un mes de dicha intimación, la patronal hizo caso omiso a la obligación de explicarse dentro del plazo que le imponía el art. 57 RCT guardando un SILENCIO INJURIOSO e insostenible.-

Justamente, en fecha 25/07/2021, el actor remite nuevo TCI considerándose despedido con base en ese silencio que, por su gravedad, no consentía la prosecución del contrato que lo unía a Azucarera Juan m Terán, intimando el pago de lo adeudado, con más las indemnizaciones que por derecho le correspondían.-

A la fecha de esta demanda la accionada no dio cumplimiento con ninguna de las cargas que le cabían respecto de mi pupilo y, justamente ese incumplimiento obliga a mi pupilo a recurrir a estos estrados reclamando la realización de sus derechos. De allí que la estación procesal oportuna impetro la procedencia de nuestra pretensión resarcitoria, en todas sus partes, con expresa imposición de costas a los accionados.-

#### **V- DERECHO:**

Fundamos nuestras pretensiones en los arts. 80, 232, 233, 245 RCT y art. 1 y 2 ley 25323; doctrina y jurisprudencia que transcribo a continuación:

*Corresponde tener presente que es requisito para la procedencia del incremento indemnizatorio previsto en el art. 2º de la Ley N° 25.323, que el trabajador curse una intimación fehaciente al empleador moroso, a los efectos de otorgarle una última oportunidad para que éste adecue su conducta a las disposiciones legales. Tal como señaló la Cámara, la mora del empleador en el pago de las indemnizaciones a los trabajadores mensualizados recién se produce luego de transcurridos los cuatro días hábiles de producida la extinción del vínculo laboral, según se desprende del juego armónico de los arts. 128 y 149 de la LCT. Así entonces, la intimación exigida por la norma para que proceda el incremento indemnizatorio establecido en el art. 2º de la Ley N° 25.323, debe ser efectuada -en el caso de los trabajadores mensualizados- luego de vencido el plazo de cuatro días hábiles de producida la extinción del vínculo, oportunidad en que recién el empleador se encuentra en mora.-* **DRES.: GANDUR - GOANE (CON SU VOTO) – SBDAR – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL Y CONTENCIOSO ADM. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO – SENTENCIA N° 169 FECHA 09/03/17.-**

*“La accionada no ha acercado a este proceso judicial la totalidad de la documentación prevista por el art.80 de la LCT -falta constancia de aportes-, lo cual se alza en un valladar a fin de dar acogida a su posición respecto de la suficiencia de la conducta desplegada por su parte en orden al cumplimiento de la obligación legal que pesaba sobre sí. Es que, como se dijo antes, para determinar la sinceridad del ofrecimiento vertido por la ex empleadora resultaba indispensable saber si, a la fecha en el que el mismo fue cursado, la documentación ofrecida ya existía; dado que es algo corriente que la parte empresaria diga tener disponibles los instrumentos señalados en la norma aludida sin siquiera haberlos confeccionado aún, lo que quita credibilidad a su supuesta voluntad de cumplimiento. En la misma línea se sostuvo que: “La sola puesta a disposición del certificado de trabajo fuera del ámbito judicial no permite aseverar una conducta concluyente por parte de la demandada, dirigida a la efectiva entrega del mismo, y por tanto no puede así, sin más, liberarse el empleador de la obligación del artículo 80, LCT, siendo un factor importante para fijar los alcances de la 'puesta a disposición' determinar si existió una verdadera voluntad de entregar esa documentación y uno de los elementos indiscutibles para verificar este extremo es verificar la fecha de certificación de firma que debe constar en los mismos; ello permitiría inferir que aquella manifestación no fue meramente formal y servirá para acreditar, por tanto, que efectivamente los certificados fueron confeccionados dentro del plazo de intimación. CCCLMin. De General Pico, 19-3-2.012, 'Novillo Ricardo Exequiel c/ Pampa Natural S.A. s/ Despido'” (Revista de Derecho Laboral N°2, año 2.012, Derechos y Deberes de las Partes-II, Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 699). A modo de síntesis puede decirse que, al no haber traído a la causa la totalidad de la documentación requerida por el trabajador, la empleadora no logró demostrar la seriedad*

*de su ofrecimiento comunicado en la etapa prejudicial pues, para calificar de ese modo a su oferta resultaba, imprescindible, la acreditación que, al momento de cursada, ésta, la documentación prevista en el art. 80 de la LCT se encontraba confeccionada; lo que no aconteció en la especie".* **DRES.: GANDUR - GOANE - SBDAR.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala Laboral y Contencioso Administrativo S/  
INDEMNIZACIONES Nro. Sent: 487 Fecha Sentencia: 21/05/2015

#### **VI- RESERVA DEL CASO FEDERAL:**

Efectúo Reserva del Caso Federal para acudir por ante la CSJN en el supuesto – negado e improbable – de rechazo total o parcial de la presente demanda.-

#### **VII- DOCUMENTACIÓN:**

Como parte integrante de esta demanda se acompañan la siguiente:

#### **PRUEBA INSTRUMENTAL:**

- 1)- Poder Ad Litem.-
- 2)- 3 TCLs remitido por el actor a la demandada.-
- 3)- Recibos de sueldos del actor.-
- 4)- Instrumental en poder de terceros: Legajo personal del actor en la firma, el que se solicitará, oportunamente, mediante la prueba de exhibición correspondiente.-

#### **VIII- PETITORIO:**

Por lo expuesto, a V.S solicito:

- 1)- Me tenga por presentado, por parte, con el domicilio legal constituido y en mérito a las réplicas que acompaño me confiera intervención de ley.-
- 2)- Por iniciada la presente demanda.-
- 3)- Por ofrecida prueba instrumental.-
- 4)- Fecho, se disponga correr traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley.-
- 5)- Oportunamente se haga lugar a la presente demanda en todos sus términos, condenando a los accionados a abonar a mi pupilo el total de los rubros reclamados en este trámite.-
- 5)- Por formulada reserva del Recurso Extraordinario Federal.-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será

**JUSTICIA.-**

**ANEXO DEMANDA.-**

**PLANILLA DE RUBROS A PERCIBIR POR EMILIO F. ANDRES CANSECO**

<b>RUBRO</b>	<b>IMPORTE</b>
A)Indemnización art. 245 ( \$ 39.753,89 x 14 años)	\$ 556.554,46
B)Indemnización sustitutiva de preaviso	\$ 79.507,78
C) Integración mes de despido (6 días x \$ 1.325,13)	\$ 7.950,78
D) SAC s/ preaviso	\$ 6.625,65
E) Indemnización art. 80 RCT	\$ 119.261,67
F) Indemnización art. 2 ley 25323	\$ 325.319,33
G) SAC proporcional 2019	\$ 23.189,77
H) Vacaciones proporcionales 2018 no gozadas	\$ 44.524,35
I) Sueldos Mayo, Junio y 25 días Julio 2019	\$ 112.635,28
J) Indemnización art. 1 ley 25323	\$ 556.554,46
K) Retroactivo mayo, Junio, Julio 2017	\$ 15.275,00
<b>TOTAL PROVISORIO</b>	<b>\$ 1.847.399,53</b>

Importa la presente Planilla de Rubros que corresponde percibir a **EMILIO FRANCISCO ANDRES CANSECO**, la suma de \$ **1.847.399,53 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/53/100)**, o lo que en más o en menos resulte de la prueba a rendirse en autos, con más sus intereses desde la fecha del despido y hasta su efectivo pago.-

**IGUAL JUSTICIA.-**



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

Table with 2 columns: OBJETO DEL JUICIO, DESCRIPCIÓN. Value: COBRO DE PESOS

Table with 2 columns: MODO DE PROCESO, DESCRIPCIÓN. Value: ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Table with 5 columns: Apellido/s y Nombre/s, P/A, Domicilio/s Constituido/s, Localidad, Casillero DIGITAL. Value: CRUZADO SANCHEZ CARLOS, A, ARGERICH 750, AGUILARES, 20223970304

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Table with 5 columns: Apellido/s y Nombre/s, Domicilio Real o Contractual, Localidad, Tipo y N° de Doc., N° de Cuit. Value: CANSECO EMILIO FRANCISCO A, MAXIMO TERAN S/N, AGUILARES, 26.445.492

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Table with 5 columns: Apellido/s y Nombre/s, Domicilio Real o Contractual, Localidad, Tipo y N° de Doc., N° de Cuit. Value: AZUCARERA JUAN M TERAN S.A., C. ALVAREZ N° 397 6P - D. A, SM TUCUMAN, 30-52544202-7

7 FUERO DE ATRACCION EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172 Juez oficiante: Juzgado y fuero: Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO \$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA Abona tasa mínima: X Abona tasa íntegra: Exento de pago:

11. BONOS PROF. ADJUNTA X NO ADJUNTA

12.- LEY 6059 ABONA X NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

.....01 ...../ 9...../...2021... FECHA

Escrito firmado digitalmente por Carlos Cruzado Sánchez FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-



Poder Judicial de Tucumán  
Secretaría Administrativa

Poder Ad Litem N° 0002-003343



2106141539084

Ante esta Secretaría Administrativa comparece:

**Datos Personales**

Apellido y Nombre: **CANSECO EMILIO FRANCISCO ANDRES**

Nacionalidad: **ARGENTINO**

Estado Civil: **CASADO/A**

Profesión: **EMPLEADO**

Fecha de Nacimiento: **18/02/1978**

Domicilio: **MAXIMO TERAN S/N**

Localidad: **AGUILARES**

Provincia: **TUCUMAN**

DNI/LC/LE: **26.445.492**

Y haciendo uso de la facultad que le confiere el Código de Procedimiento del Trabajo (Ley 6204) en su Art. 26 otorga PODER ESPECIAL a favor del:

Dr/a: **CRUZADO SANCHEZ CARLOS**

DNI/LC/LE N°: **22397030** Matrícula N°: **284** Tomo: **1** Folio: **8**

Para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo del Centro Judicial **Concepción** y en todo lo que tenga relación con el juicio que interpondrá contra: **AZUCARERA JUAN M TERAN SA** y cuyo objeto es **COBRO DE PESOS**

Y declara: que a los efectos y en la forma prevista por el Art. 26 de la Ley 6204 le confiere poder suficiente para demandar, conciliar, proseguir el juicio, interponer recursos, ejecutar la sentencia y realizar todos los demás actos que estimara convenientes y útiles para la defensa de sus derechos y de sus intereses y para que tanto en lo principal, incidentes y dependientes, haga y practique lo que el otorgante haría y practicase siendo presente. Con lo que se da por cumplimentado el acto previa lectura y ratificación por ante actuario, la firma el compareciente por ante mí que certifico.—

Concepción *AS...* *15...* *17/2/27*

Firma Otorgante

*Canseco Emilio*  
Aclaración del Otorgante

G.P.N. Javier P. González Ego  
SECRETARIO JUDICIAL E  
DELEGACION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Firma Funcionario  
Sec. Administrativa  
o Deleg. Administrativa



Sello

# Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras

TCL 093141379

**CORREO**  
ARGENTINO

## DESTINATARIO

## REMITENTE

AZUCARERA J. M. TERAN S.A.  
Apellido y nombre o razón social  
AZUCARERA  
Ramo o actividad principal  
SANTA BARBARA  
Domicilio laboral  
AGUILARES  
Localidad  
4152  
Código Postal  
TUCUMAN  
Provincia

CANSECO EMILIO FRANCISCO  
Apellido y nombre  
26445492  
DNI N°  
25/06/19  
Fecha  
MAXIMO TERAN Y COLOMBIA  
Domicilio real  
AGUILARES  
Localidad  
4152  
Código Postal  
TUCUMAN  
Provincia

AGUILARES, 25 DE JUNIO DE 2019.-

En mi carácter de empleado permanente de vuestra firma me dirijo a Uds. en atención a los incumplimientos graves en que se encuentran incursos respecto de mi persona, toda vez que a la fecha de esta notificación la firma no ha cumplido con el pago de los haberes correspondientes al mes de mayo del corriente, lo que se suma a vacaciones 2018, no gozadas ni abonadas, retroactivos por recomposición salarial meses mayo, junio y julio 2017 más aguinaldo del mismo período. Esta conducta suya conculca no solo el deber del pago del salario en tiempo y forma sino, que afecta sensibles derechos de esta parte y su grupo familiar primario dado el carácter alimentario que reviste la remuneración para el trabajador así como, su carácter de condición esencial dentro del contrato de trabajo. Siendo así vengo a intimarles único plazo de 48 hs. procedan a hacerme efectivo pago de la totalidad de los conceptos adeudados bajo apercibimiento de considerar vuestra actitud grave injuna que impide la prosecución del contrato que nos une y considerarme despedido por su exclusiva responsabilidad. En el mismo plazo, habida cuenta de que se encuentran omitiendo los depósitos de los aportes que se me retienen con destino jubilatorio y de la seguridad social, todo lo cual me coloca en una situación desesperante al no poder gozar de cobertura de obra social, les intimo regularizar dichos depósitos bajo igual apercibimiento.-

**QUEDAN UDS LEGALMENTE NOTIFICADOS E INTIMADOS**

- Comunicación de renuncia

2 - Comunicación de ausencia

3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otras variables, se consignará su domicilio legal



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Más de 20 palabras

01 003141437

DESTINATARIO

REMITENTE

AGUIARDA E M. TERESA  
Apellido, nombre y apellido

CARLOS EMILIO FRANCISCO  
Apellido y nombre

AGUIARDA  
Ejemplo de código postal

2644452  
Ejemplo

25/07/19  
Fecha

SALTA BARRERA  
Ejemplo de ciudad

4152  
Ejemplo de código postal

MAZUO TERAN Y CALZADILLA  
Ejemplo de ciudad

4152  
Código Postal

AGUIARES  
Ejemplo de ciudad

TUCUMAN  
Ejemplo de ciudad

AGUIARES  
Ejemplo de ciudad

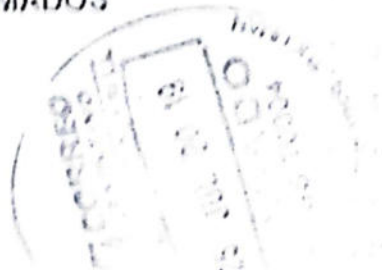
TUCUMAN  
Ejemplo de ciudad

AGUIARES, 26 DE JULIO DE 2019.-

Alento al silencio guardado por Uds., frente a concreta intimación cumplida por esta parte respecto de la falta de pago de los haberes correspondientes al mes de mayo del corriente, lo que se suma a variaciones 2018, no gozadas ni abonadas, retroactivas por recomposición salarial meses mayo, junio y julio 2017 más aguinaldo del mismo período, lo que agrava las obligaciones de pago del salario en tiempo y forma al abarcar sensibles derechos de esta parte y su grupo familiar pautado dado el carácter alimentario que reviste la remuneración para el trabajador así como su carácter de condición esencial dentro del contrato de trabajo, acto de gravedad tal que impide la prosecución del contrato que nos une les notifico que me considero despedido por su exclusiva responsabilidad. Siendo así vengo a intimarles único plazo de 48 hs. procedan a hacerme efectivo pago de las indemnizaciones que por derecho me corresponden bajo apercibimiento de accionar, inmediatamente, en resguardo de mis prerrogativas y reclamar la multa del art. 2 de la ley 25323. En el mismo plazo, ratifico la continuación al depósito de los aportes que se me retienen con destino jubilatorio y de la seguridad social y que fueron omitidos, sistemáticamente, en desmedro de mis derechos.-

QUEDAN UDS LEGALMENTE NOTIFICADOS E INTIMADOS

*[Handwritten signature]*  
Carlos Emilio Francisco  
26/07/19



1. Comandante en Jefe de Correo [ ] 2. Comandante en Jefe de [ ] Tipo de comunicación [ ]

# Telegrama Ley N° 23.789

Más de 30 palabras



**DESTINATARIO**

AZUCARERA JUAN M TERAN SA

Apellido y nombre o razón social  
AZUCARERA

Ramo o actividad principal  
30-52544202-7

N° C.U.I.T.  
C. ALVAREZ 397 6p D A                      4000

Domicilio laboral                                      Código Postal  
SM TUCUMAN                                      TUCUMAN

Localidad                                      Provincia

**REMITENTE**

CANCECO EMILIO FRANCISCO ANDRES

Apellido y nombre  
26.445.492                                      19/08/21

DNI/N°                                      Fecha

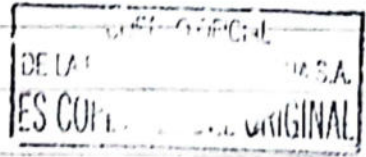
M. TERAN Y COLOMBIA                      4152

Domicilio real                                      Código Postal  
AGUILARES                                      TUCUMAN

Localidad                                      Provincia

Atento al tiempo transcurrido desde la finalización del vínculo que nos unía habida cuenta del despido indirecto en que tuve que colocarme frente al silencio, injurioso, guardado por uds vengo a intimarles único plazo de 4 días procedan a hacerme efectiva entrega de mis certificados de trabajo (art. 80 RCT) y certificaciones de servicios y remuneraciones y me abonen las indemnizaciones que por derecho me corresponden, con más los conceptos que se encontraban pendientes a la fecha de conminación. Todo, bajo apercibimiento de reclamar los incrementos indemnizatorios de los arts. 80 RCT y 2 Ley 25323.-

QUEDAN UDS LEGALMENTE NOTIFICADOS E INTIMADOS.-



*[Handwritten signature]*

Emilio Francisco Canceco

26445492

Fecha, aclaración y DNI del remitente

- 1 - Comunicación de renuncia       2 - Comunicación de ausencia       3 - Otro tipo de comunicación

En caso de comunicaciones efectuadas a organismos previsionales u otros similares, se consignará su domicilio legal

Azucarera Juan M. Terán S.A

CUIT: 30525442027

Fec. Ingreso Apellido/s y Nombres ----- C.U.I.L. Legajo  
 01/02/06 CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES 20264454922 3730

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
JEFE ELECTRIC.	63	30	19753.89	26
Liquidación correspondiente a Mes MARZO 2019			Lugar de Pago ING.STA.BARBARA	Fecha Pago 05/04/19

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	658.46	19,753.89		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2,172.93			2,172.93
Ley 19.032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6,558.29			6,558.29
<b>Totales Haber</b>			<b>19,753.89</b>	<b>0.00</b>	<b>9,966.46</b>

Total Neto \*\*9,787.43

SON PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.	Período Depositado	Banco
11/03/2019	FEBRERO 2019	INTERBANKING



Duplicado  
P/Trabajador

.....  
Firma del Empleador



**Azucarera Juan M. Terán S.A**

**CUIT: 30525442027**

Fec. Ingreso Apellido/s y Nombres ----- C.U.I.L. Legajo  
01/02/06 CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES 20264454922 3730

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
JEFE ELECTRIC.	63	9	19753.89	17
Liquidación correspondiente a Mes ENERO 2019			Lugar de Pago ING STA BARBARA	Fecha Pago 05/02/19

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	9.00	658.46	5,926.16		50.00
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			651.88
Jubilación 11%	1.00	651.88			177.78
Ley 19.032 3%	1.00	177.78			177.78
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				1,967.48
Pensión Alimenticia	1.00	1,967.48			
<b>Totales Haber</b>			<b>5,926.16</b>	<b>0.00</b>	<b>3,024.92</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**2,901.24</b>

SON PESOS DOS MIL NOVECIENTOS UNO CON 24/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.  
11/01/2019

Periodo Depositado  
DICIEMBRE 2018

Banco  
INTERBANKING

.....  
Firma del Empleador

Duplicado  
P/Trabajador

Fec. Ingreso 01/02/09 Apellido/s y Nombres CANSECO, EMILIO FABRICIO ALBERTO C.U.I.L. 20204454922 Legajo 3799

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Hrs. Recibo
Jefe Electric	63	25	1475389	17
Liquidación correspondiente a Mes DICIEMBRE 2018			Lugar de Pago HIG STA BARBARA	Fecha Pago 02/01/19

Concepto	Cant.	Unfario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	25.00	658.46	16,461.57		
Soc Sta Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	1,810.77			1,810.77
Ley 19.032 3%	1.00	493.85			493.85
O Social O S P I A. 3%	1.00				493.85
Pensión Alimenticia	1.00	5,465.24			5,465.24
<b>Totales Haberes</b>			<b>16,461.57</b>	<b>0.00</b>	<b>8,313.71</b>

Total Neto \*\*8,147.86

SON PESOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 86/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.	Período Depositado	Banco
11/12/2018	NOVIEMBRE 2018	INTERBANKING



Duplicado  
P/Trabajador

.....  
Firma del Empleador

**Azucarera Juan M. Terán S.A****CUIT: 30525442027**

<b>Fec. Ingreso</b>	<b>Apellido/s y Nombres</b> -----	<b>C.U.I.L.</b>	<b>Legajo</b>
01/02/06	CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES	20264454922	3730

<b>Cargo</b>	<b>Sección</b>	<b>Horas o Días Trabajados</b>	<b>Sueldo o Jornal Básico</b>	<b>Nro. Recibo</b>
JEFE ELECTRIC.	63	25	19753.89	17
<b>Liquidación correspondiente a</b> S.A.C. 2do Semestre 2018			<b>Lugar de Pago</b> ING.STA.BARBARA	<b>Fecha Pago</b> 30/12/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sac. 2do Semestre	1.00	10,601.50	10,601.50		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	1,166.17			1,166.17
Ley 19.032 3%	1.00	318.05			318.05
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				318.05
Pensión Alimenticia	1.00	3,519.70			3,519.70
<b>Totales Haber</b>			<b>10,601.50</b>	<b>0.00</b>	<b>5,371.97</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**5,229.53</b>

SON PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100.-----

**Último Deposito de Aportes y Contribuciones**

<b>Fecha Dep.</b>	<b>Periodo Depositado</b>	<b>Banco</b>
12/12/2018	NOVIEMBRE 2018	INTERBANKING



Duplicado  
P/Trabajador

.....  
Firma del Empleador

**Azucarera Juan M. Terán S.A**

**CUIT: 30525442027**

Fec. Ingreso Apellido/s y Nombres ----- C.U.I.L. Legajo  
 01/02/06 CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES 20264454922 3730

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
JEFE ELECTRIC.	63	30	19753.89	17

Liquidación correspondiente a Mes NOVIEMBRE 2018	Lugar de Pago	Fecha Pago
	ING STA.BARBARA	05/12/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	658.46	19,753.89		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2,172.93			2,172.93
Ley 19.032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6,558.29			6,558.29
Azúcar	1.00	442.65			442.65
<b>Totales Haber</b>			<b>19,753.89</b>	<b>0.00</b>	<b>10,409.11</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**9,344.78</b>

SON PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 78/100.-----

**Último Deposito de Aportes y Contribuciones**

Fecha Dep.	Periodo Depositado	Banco
13/11/2018	NOVIEMBRE 2018	INTERBANKING



.....  
 Firma del Empleador

Duplicado  
 P/Trabajador

**Azucarera Juan M. Terán S.A****CUIT: 30525442027**

<b>Fec. Ingreso</b>	<b>Apellido/s y Nombres</b>	<b>C.U.I.L.</b>	<b>Legajo</b>
01/02/06	CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES	20264454922	3730

<b>Cargo</b>	<b>Sección</b>	<b>Horas o Días Trabajados</b>	<b>Sueldo o Jornal Básico</b>	<b>Nro. Recibo</b>
JEFE ELECTRIC.	63	30	19753.89	17
<b>Liquidación correspondiente a Mes OCTUBRE 2018</b>			<b>Lugar de Pago</b>	<b>Fecha Pago</b>
			ING.STA.BARBARA	05/11/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	658.46	19,753.89		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2,172.93			2,172.93
Ley 19.032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6,558.29			6,558.29
<b>Totales Haber</b>			<b>19,753.89</b>	<b>0.00</b>	<b>9,966.46</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**9,787.43</b>

SON PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

<b>Fecha Dep.</b>	<b>Período Depositado</b>	<b>Banco</b>
11/10/2018	SETIEMBRE 2018	INTERBANKING



Duplicado  
P/Trabajador

.....  
Firma del Empleador

Fec. Ingreso Apellido/s y Nombres ----- C.U.I.L. Legajo  
 01/02/06 CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES 20264454922 3730

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
JEFE ELECTRIC.	63	28.5	19753.89	17
Liquidación correspondiente a Mes SEPTIEMBRE 2018			Lugar de Pago ING.STA.BARBARA	Fecha Pago 05/10/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	28.50	658.46	18,766.19		
Enfermedad Inculpable	1.50	658.46	987.69		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2,172.93			2,172.93
Ley 19.032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6,558.29			6,558.29
Azúcar	1.00	250.00			250.00
<b>Totales Haber</b>			<b>19,753.88</b>	<b>0.00</b>	<b>10,216.46</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**9,537.42</b>

SON PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 42/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.	Periodo Depositado	Banco
12/09/2018	AGOSTO 2018	INTERBANKING



Duplicado  
P/Trabajador

-----  
Firma del Empleador

**Azucarera Juan M. Terán S.A**

**CUIT: 30525442027**

Fec. Ingreso: 01/02/06      Apellido/s y Nombres: CANECCO, EMILIO FRANCISCO ANDRÉS      CUIL: 23388111      Legajo: 219

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
JEF. ELECTRIC.	63	30	19.753,89	15
Liquidación correspondiente a Mes AGOSTO 2018			Lugar de Pago ING STA BARBARA	Fecha Pago 04/08/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haberés		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	658.46	19.753.89		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2.172.93			2.172.93
Ley 19.032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6.558.29			6.558.29
Azúcar	1.00	251.00			251.00
<b>Totales Haberés</b>			<b>19,753.89</b>	<b>0.00</b>	<b>10,217.45</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**9,536.43</b>

SON PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 43/100.-----

**Último Deposito de Aportes y Contribuciones**

Fecha Dep.	Período Depositado	Banco
11/08/2018	AGOSTO 2018	INTERBANKING



Duplicado  
P/Trabajador

-----  
Firma del Empleador

Fec. Ingreso Apellido/s y Nombres ..... C.U.I.L. Legajo  
 01/02/06 CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES 20264454922 3730

Cargo	Sección	Horas o Días Trabajados	Sueldo o Jornal Básico	Nro. Recibo
JEFE ELECTRIC.	63	30	19753.89	17
Liquidación correspondiente a Mes JULIO 2018			Lugar de Pago ING.STA.BARBARA	Fecha Pago 05/08/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	658.46	19,753.89		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2,172.93			2,172.93
Ley 19 032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6,558.29			6,558.29
Azúcar	1.00	166.00			166.00
<b>Totales Haber</b>			<b>19,753.89</b>	<b>0.00</b>	<b>10,132.46</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**9,621.43</b>

SON PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 43/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

Fecha Dep.	Período Depositado	Banco
10/08/2018	MAYO 2018	INTERBANKING



.....  
Firma del Empleador

Duplicado  
P/Trabajador

**Azucarera Juan M. Terán S.A****CUIT: 30525442027**

<b>Fec. Ingreso</b> 01/02/06	<b>Apellido/s y Nombres</b> CANSECO, EMILIO FRANCISCO ANDRES	<b>C.U.I.L.</b> 20264454922	<b>Legajo</b> 3730
---------------------------------	---	--------------------------------	-----------------------

<b>Cargo</b> JEFE ELECTRIC.	<b>Sección</b> 63	<b>Horas o Días Trabajados</b> 30	<b>Sueldo o Jornal Básico</b> 19753.89	<b>Nro. Recibo</b> 17
<b>Liquidación correspondiente a Mes MAYO 2018</b>			<b>Lugar de Pago</b> ING.STA.BARBARA	<b>Fecha Pago</b> 05/06/18

Concepto	Cant.	Unitario	Haber		Deducciones
			Remunerativo	No Remunerat.	
Sueldo	30.00	658.46	19,753.89		
Soc. Sta. Barbara	1.00	50.00			50.00
Jubilación 11%	1.00	2,172.93			2,172.93
Ley 19.032 3%	1.00	592.62			592.62
O. Social O.S.P.I.A. 3%	1.00				592.62
Pensión Alimenticia	1.00	6,558.29			6,558.29
Azúcar	1.00	167.64			167.64
<b>Totales Haberes</b>			<b>19,753.89</b>	<b>0.00</b>	<b>10,134.10</b>
			<b>Total Neto</b>		<b>**9,619.79</b>

SON PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 79/100.-----

Último Deposito de Aportes y Contribuciones

<b>Fecha Dep.</b> 10/05/2018	<b>Periodo Depositado</b> ABRIL 2018	<b>Banco</b> SUPERVIELLE SOC GRAL
---------------------------------	---	--------------------------------------

Duplicado  
P/Trabajador

  
.....  
Firma del Empleador



**Comprobante de pago**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**

Importe	\$ 1500,00
<b>CFT 0%</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1500,00</b>

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/09/2022	19:32:35	131793170

Medio de pago	DNI
Visa Debito	22397030

Nro. de referencia  
**20220914193158COLABOGSUR2858PJ484805**

Conceptos  
**111/21: Bonos Profesionales Ley**  
**6023 (Sur)**

**COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.**  
**CONSÉRVELO.**

**EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD**



### Comprobante de pago

#### CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe	\$ 3635.00
<b>CFT 0%</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3635.00</b>

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/09/2022	19:36:43	131797473

Medio de pago	DNI
Visa Debito	22397030

Nro. de referencia  
**1005920**

Conceptos  
**CRUZADO SANCHEZ CARLOS  
AUGUSTO (MAT. 284) —  
CANSECO EMILIO FRANCISCO  
ANDRES C/ AZUCARERA JUAN  
M TERAN SA S/ COBRO DE  
PESOS \$ 3,635.00**

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.  
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

**Comprobante de pago**  
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA**

Importe	\$ 100,00
<b>CFT 0%</b>	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 100,00</b>

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/09/2022	19:34:23	131795079

Medio de pago	DNI
Visa Debito	22397030

Nro. de referencia  
**20220914193347TASAJUSTIC90740PJ484807**

Conceptos  
**111/21: Tasa por presentación de Juicio (Apersonamiento)**

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.  
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

**RECAUDOS-PROVEA**

**SR. JUEZ LABORAL 1º NOM.-**

**JUICIO: CANSECO EMILIO FRANCISCO ANDRES C/ AZUCARERA JUAN M  
TERAN S.A. S/ COBRO DE PESOS. EXPTE N° 111/21-**

**CARLOS CRUZADO SANCHEZ**, por el actor en autos, a V.S. con todo  
respeto digo:

I-Que adjunto recaudos legales por mi actuación letrada. Pide se agreguen y  
se provea demanda.-

Dígnese proveer de conformidad y será

**J U S T I C I A.-**

*Firmado digitalmente por Carlos Cruzado Sánchez*